

INDICADOR DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

 | **DERECHOS Y JUSTICIA**
O B S E R V A T O R I O

INDICADOR DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Créditos:

José Andrés Murgueytio Jara

Diseño:

Bernardo Sosa Salvador

Todos los derechos reservados:

Observatorio de Derechos y Justicia (ODJ)

ELABORADO EN LA CIUDAD DE QUITO, ECUADOR

El presente material ha sido elaborado por el Observatorio de Derechos y Justicia, y publicado en abril de 2021. Se autoriza su libre distribución o su reproducción total o parcial en tanto se reconozca a ODJ como la fuente del documento.

www.odjec.org

info@odjec.org

REDES SOCIALES

Observatorio de Derechos y Justicia (ODJ)

Página web: www.odjec.org

Twitter: @ODJEcuador

Instagram: @odjecuador

LinkedIn: Observatorio de Derechos y Justicia



INDICADOR DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

En el presente informe, el Observatorio de Derechos y Justicia (ODJ) analiza el trabajo conjunto que realizan las autoridades encargadas del ejercicio de la acción penal ecuatoriana junto con otras entidades internacionales, para resolver un hecho ilícito relacionado con la corrupción.

Ante la falta de información clara sobre el tema en los canales oficiales de las instituciones aquí analizadas, al igual que la negativa a entregar información solicitada en un caso, en gran parte del estudio únicamente se hará una exposición de la naturaleza de la cooperación internacional y otros temas relativos a esta, importante para comprender su trascendencia en el país.}

I. LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN ECUADOR

En Ecuador, la legislación contempla este tipo de cooperación internacional en el artículo 497 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), bajo el detalle: “Asistencia Judicial Recíproca”. En particular, la norma establece lo siguiente:

“Las o los fiscales podrán solicitar asistencia directa a sus similares u órganos policiales extranjeros para la práctica de diligencias procesales, pericias e investigación de los delitos previstos en este Código. Esta asistencia se refiere entre otros hechos, a la detención y remisión de procesados y acusados, recepción de testimonio, exhibición de documentos inclusive bancarios, inspecciones del lugar, envío de elementos probatorios, identificación y análisis de sustancias catalogadas a fiscalización e incautación y comiso de bienes.

Así mismo, la o el fiscal podrá efectuar actuaciones en el extranjero dirigidas a recoger antecedentes acerca de hechos constitutivos de alguna infracción, a través de la asistencia penal internacional.

Las diligencias serán incorporadas al proceso, presentadas y valoradas en la etapa de juicio.”

De lo anterior, es posible concluir que bajo el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la cooperación internacional con fines de asistencia judicial recíproca puede involucrar las siguientes actividades:

- Práctica de diligencias procesales.
- Realización de pericias.
- Investigación de los delitos del COIP.
- Detención y remisión de procesados/acusados.
- Recepción de testimonios.
- Exhibición de documentos (incluidos bancarios).
- Inspecciones de lugares.
- Envío de documentos probatorios.
- Identificación y análisis de sustancias catalogadas a fiscalización.
- Incautación y comiso de bienes.

Cabe aclarar que la disposición analizada se refiere a otros hechos que pueden cobijarse bajo esta modalidad de asistencia internacional; por lo cual, se entendería que esta modalidad de cooperación puede abarcar otras actividades relacionadas con la investigación y procesamiento de hechos ilícitos de diversa naturaleza, más allá de las antes mencionadas.

II. AUTORIDAD CENTRAL

En el caso ecuatoriano, la autoridad central en materia de asistencia internacional recíproca es la Fiscalía General del Estado (FGE), cuya facultad se fundamenta en tratados internacionales como:

- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.
- Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada.
- Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
- Convención Interamericana Contra la Corrupción.

Además de estos instrumentos, existen acuerdos bilaterales o multilaterales con otros países, donde se otorga la categoría de autoridad central en dicha materia a la FGE.

Cabe destacar que la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción es el único tratado internacional donde se otorgó la calidad de ente rector en materia de cooperación internacional con fines penales a la Corte Nacional de Justicia (CNJ).

III. EXTRADICIÓN

La extradición es un proceso en virtud del cual un Estado remite o recibe una solicitud para la detención y devolución de una persona acusada o condenada de un determinado acto ilícito. Este mecanismo se aplica para garantizar la comparecencia del imputado a todas las etapas de un proceso o para garantizar el cumplimiento de una sanción legalmente impuesta por la debida autoridad judicial de un país.

Este mecanismo ostenta una importancia indiscutible para la lucha contra la corrupción, pues permite evitar la impunidad de quienes cometieron un acto de la naturaleza en perjuicio de toda la sociedad. Ojo, la extradición puede aplicarse respecto a otros delitos penales, incluso, sin ningún tipo de relación con la corrupción.

En Ecuador, el proceso de extradición está regulado, principalmente, por la Ley de Extradición del año 2000; sin embargo, algunos acuerdos bilaterales o multilaterales en materia de extradición también juegan un papel trascendental en la ejecución de este proceso.

Según el monitoreo de ODJ, Ecuador tiene vigentes 19 acuerdos de extradición con varios países; de los cuales, sólo uno contempla expresamente la devolución de una persona por delitos de corrupción. Este es el Acuerdo de Extradición Países Andinos de 2005 entre Bolivia, Colombia, Perú, Venezuela y Ecuador.

En cuanto a las cifras relacionadas con el tema, ODJ solicitó información a la Fiscalía General del Estado, no obstante, hasta la actualidad se ha omitido proporcionar una respuesta.

IV. Trabajo conjunto con otros países

Para mejorar los resultados de sus labores cotidianas, tanto la Fiscalía General del Estado como la Corte Nacional de Justicia, trabajan junto con varios organismos internacionales de cooperación internacional. A continuación encontrarás un detalle de estos, según la información brindada por cada entidad

1. Fiscalía General del Estado:

En lo que respecta a esta institución y las redes u organismos que integra o con los que trabaja, se pueden citar los siguientes:

- **Organización de Estados Americanos**

Teniendo su origen en la Primera Conferencia Internacional Americana, celebrada en Washington D.C en 1889, constituye el organismo regional más antiguo de todo el mundo.

Según el artículo 1 la Carta de la Organización de los Estados Americanos, su objetivo principal es lograr un orden de paz y justicia, fomentar la solidaridad, robustecer la colaboración interestatal y defender la soberanía, integridad territorial e independencia de sus Estados Miembros¹.

- **Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito**

Entidad creada en el marco de la Organización de las Naciones Unidas; durante décadas ha enfocado sus labores en la promoción de buenas prácticas o en la asistencia a los países en al lucha contra las drogas, el crimen organizado, la corrupción y el terrorismo².

- **Organización de las Naciones Unidas**

Organismo internacional creado luego de la Segunda Guerra Mundial, como parte de un esfuerzo internacional por crear un orden global multilateral, basado en la negociación como una forma para contrarrestar los riesgos de posibles nuevos conflictos armados internacionales.

Oficialmente existe desde el 24 de octubre de 1945, luego de la firma de su instrumento constitutivo, la Carta de las Naciones Unidas³.

- **Corte Interamericana de Derechos Humanos**

Institución judicial autónoma encargada de la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). La entidad ejerce tres funciones; la primera, contenciosa, donde resuelve casos contenciosos y supervisa el cumplimiento de sus sentencias; la segunda, consultiva, donde responde las dudas de los Estados en cuanto a la interpretación de la CADH; y la tercera, donde dicta medidas provisionales según los casos que conoce⁴.

- **Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos**

Entidad sin fines de lucro integrada por los Ministerios Públicos de varios países Iberoamericanos. Según sus canales oficiales, los objetivos que guían su trabajo son los siguientes: 1. *“Estrechar los vínculos de cooperación, solidaridad y enriquecimiento profesional recíprocos entre los miembros”*⁵; 2. *“Promover (...) estrategias comunes para enfrentar los problemas fundamentales concernientes [a las instituciones que lo conforman]”*⁶; y, 3. *“Facilitar vínculos y comunicaciones entre los Ministerios Públicos miembros y otros que no lo son”*⁷.

¹ Organización de Estados Americanos. 2021. Quienes somos. http://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp

² Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. 2021. <https://www.unodc.org/>

³ Organización de las Naciones Unidas. 2021. <https://www.un.org/es/>

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2021. <https://www.corteidh.or.cr/>

⁵ Asociación Ibero Americana de Ministerios Publicas. 2021. <https://www.aiamp.info/>

⁶ Ibíd.

⁷ Ibíd.

- **Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR**

Creada en el marco del MERCOSUR, busca generar un espacio rápido y ágil de relacionamiento entre los Ministerios Públicos de los Estados Parte y Asociados del organismo internacional.

En general, se busca promover “*acciones conjuntas para la prevención, investigación y represión del crimen organizado, narcotráfico y el terrorismo (...)*”⁸.

- **Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional**

Según su canal oficial es una “*estructura formada por Autoridades Centrales y por puntos de contacto procedentes de los Ministerios de Justicia, Fiscalía y Ministerios Públicos y Poderes Judiciales de los 22 países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones*”⁹.

Busca estrechar los lazos de cooperación entre sus miembros, a la par de optimizar los instrumentos de asistencia judicial recíproca en materia civil y penal.

- **Red de Capacitación del Ministerio Público Iberoamericano**

Como su nombre lo indica, es una red de capacitación que “*pretende estimular y fortalecer la comunicación e interrelación*” entre sus Estados Miembros. Constituye un “*instrumento estratégico de desarrollo institucional y de consolidación [de sociedades democráticas, justas y humanas] que [a su vez], busca incentivar la calidad profesional, ética, responsabilidad, transparencia, creatividad y compromiso social*” de los funcionarios de cada Ministerio Público¹⁰.

- **Programa de Asistencia Contra el Crimen Transnacional Organizado**

Programa de cooperación internacional que pretende contribuir a la seguridad y justicia en América Latina, partiendo del apoyo en el combate al crimen organizado transnacional¹¹. Las actividades realizadas en el marco de esta iniciativa reciben financiamiento de la Unión Europea.

- **European Union Agency for Criminal Justice Cooperation**

Agencia de la Unión Europea que busca promover la cooperación y coordinación judicial a gran escala entre los países, para combatir fenómenos como el terrorismo o el crimen organizado, sobre cuando ocurren en su jurisdicción¹². Trabaja principalmente en los países de la Unión Europea, no obstante, también realiza estrategias conjuntas con otros países.

8 Reunión Especializada de Ministerio Públicos del MERCOSUR. 2021. <http://www.rempm.org/>

9 Red Iberoamericana de Cooperación Judicial Internacional. 2021. <https://www.iberred.org/>

10 Red de Capacitación del Ministerio Público Iberoamericano. 2021. <http://escueladefiscales.mp.gob.ve/site/?m=CBQTGQoTGRjUCQoZBhERCg==&CW=19k>

11 Programa de Asistencia Contra el Crimen Trasnacional Organizado. 2021. <https://www.elpaccto.eu/>

12 European Union Agency for Criminal Justice Cooperation. 2021. <https://www.eurojust.europa.eu/about-us>

2. Corte Nacional de Justicia

Sobre la presente institución, se pueden citar las siguientes redes que integra u organismos con los que trabaja:

- **Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional**

Como se mencionó con anterior, es una “estructura formada por Autoridades Centrales y por puntos de contacto procedentes de los Ministerios de Justicia, Fiscalía y Ministerios Públicos y Poderes Judiciales de los 22 países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones”¹³. En lo principal, busca estrechar los lazos de cooperación entre sus miembros, a la par de optimizar los instrumentos de asistencia judicial recíproca en materia civil y penal.

- **Organización de Estados Americanos**

Citando lo mencionado en líneas anteriores, el objetivo principal de esta organización regional es lograr un orden de paz y justicia, fomentar la solidaridad, robustecer la colaboración interestatal y defender la soberanía, integridad territorial e independencia de sus Estados Miembros¹⁴.

¹³ Red Iberoamericana de Cooperación Judicial Internacional. 2021. <https://www.iberred.org/>

¹⁴ Organización de Estados Americanos. 2021. Quiénes somos. http://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp

Todos los derechos reservados:

Observatorio de Derechos y Justicia (ODJ)

ELABORADO EN LA CIUDAD DE QUITO, ECUADOR

El presente material ha sido elaborado por el Observatorio de Derechos y Justicia, y publicado en abril de 2021. Se autoriza su libre distribución o su reproducción total o parcial en tanto se reconozca a ODJ como la fuente del documento.

www.odjec.org

info@odjec.org

